

11

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, seis (6) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2018-892

Primero.- De acuerdo a lo solicitado en el anterior memorial y lo establecido en el art. 593 y 595 del Código General del Proceso., se decreta la inmovilización del vehículo de placas **HBU010**

Oficiese a la Policía Nacional –Sección Automotores para tales efectos y sea llevado a los parqueaderos que se encuentren debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial conforme al Acuerdo No. 2586 de 2004, y los cuales se encuentre en este Circuito, parqueadero de madrid o Funza-

Segundo.- Para el secuestro del vehículo, la parte actora cumpla la exigencia del numeral 6, art 595, del Código General del Proceso.-

Tercero.- Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

Cítese al acreedor prendario

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>050</u> hoy	7 JUL 2020
El secretario,  VICTOR M. ROMERO C.	